



**La movilidad
es de todos**

Mintransporte



Autoridades de Tránsito y Organismos de Tránsito (OT)

Septiembre - 2021



La movilidad
es de todos

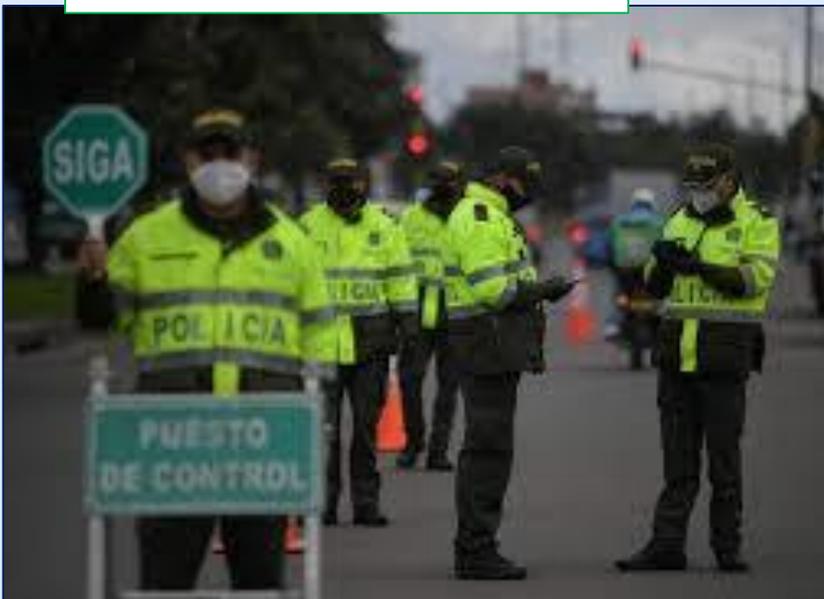
Mintransporte

Katherine Dimas Carreño – Prof. Especializado

Cristian Ramírez Cardona – Prof. Especializado

Dirección de Promoción y Prevención de Tránsito y
Transporte Terrestre

Temario (2° sesión)



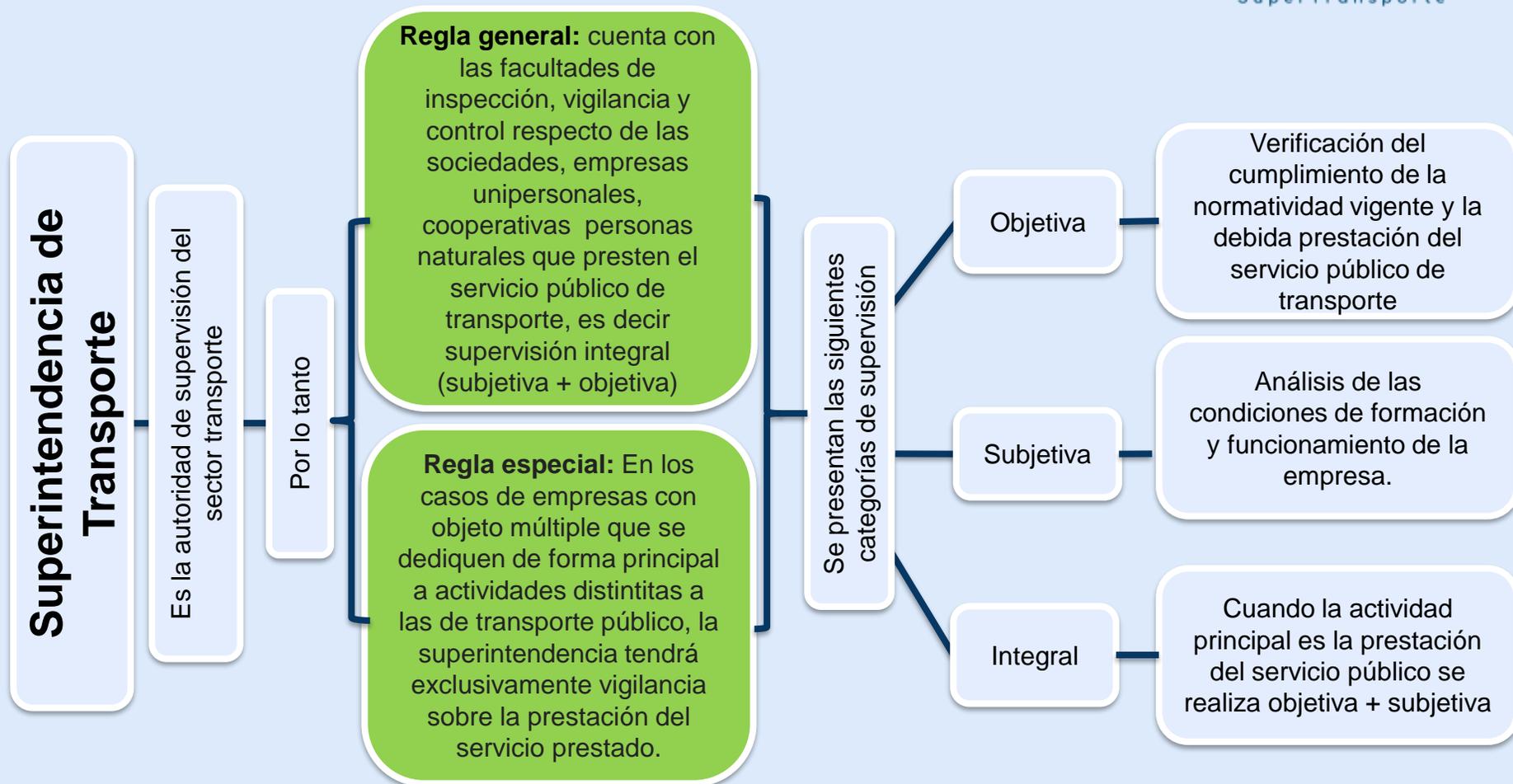
Régimen sancionatorio de los organismos de tránsito y acciones de la entidad

1. Competencia de la Superintendencia de Transporte (ST) sobre los Organismos de Tránsito (OT)
 - ✓ Tipos de supervisión.
 - ✓ Competencia frente a las Autoridades y Organismos de Tránsito.
2. Régimen sancionatorio de los Organismos de Tránsito
3. Acciones que la Superintendencia de Transporte ha adelantado frente al incumplimiento de las funciones de AT y OT
 - ✓ Investigaciones.
 - ✓ Promoción y Prevención.

1. Competencia de la Superintendencia de Transporte (ST) sobre los Organismos de Tránsito (OT)

COMPETENCIA GENERAL

- ✓ Decreto 2409 de 2018 = funciones de vigilancia, inspección y control que le corresponden al Presidente de la República.
- ✓ La ST garantiza la eficiente, permanente y segura prestación del servicio público de transporte que, de conformidad con la Ley 336 de 1996, es esencial.
- ✓ Sentencia C-746 del 25 de 2001 = ST tiene facultades de inspección, vigilancia y control de manera integral sobre las sociedades, empresas unipersonales y personas naturales cuya actividad principal es la prestación del servicio público de transporte.



ALCANCE DE LAS FUNCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

La Superintendencia de Transporte no tiene funciones de regulación, ni jurisdiccionales que le permitan pronunciarse sobre casos específicos

Autoridad que regula

Ministerio de Transporte y Aeronáutica Civil en lo de su competencia, cuentan con la facultad de expedir normas generales que regulen la actividad transportadora en sus diferentes modos

Autoridad que supervisa

“Sistema dual”

Supervisión del Estado, bajo la orientación del Presidente y ejecutada por entidades especializadas y técnicas

Supervisión por los ciudadanos, mediante acceso a documentos públicos, denuncias y ejercicio de acciones públicas

3 tipos de funciones de policía administrativa

1) El poder de policía

2) La función de policía

3) La actividad de policía





Decreto 101 de 2000

Artículo 42. Sujetos de la inspección, vigilancia y control delegados. Estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Supertransporte, exclusivamente para el ejercicio de la delegación prevista en los artículos 40, 41 y 44 de este decreto o en las normas que lo modifiquen, las siguientes personas naturales o jurídicas:

(...)

2. Las entidades del Sistema Nacional de Transporte, establecidas en la ley 105 de 1993, excepto el Ministerio de Transporte, en lo relativo al ejercicio de las funciones que en materia de transporte legalmente les corresponden.



Ley 105 de 1993

ARTÍCULO 1o. SECTOR Y SISTEMA NACIONAL DEL TRANSPORTE.

(...)

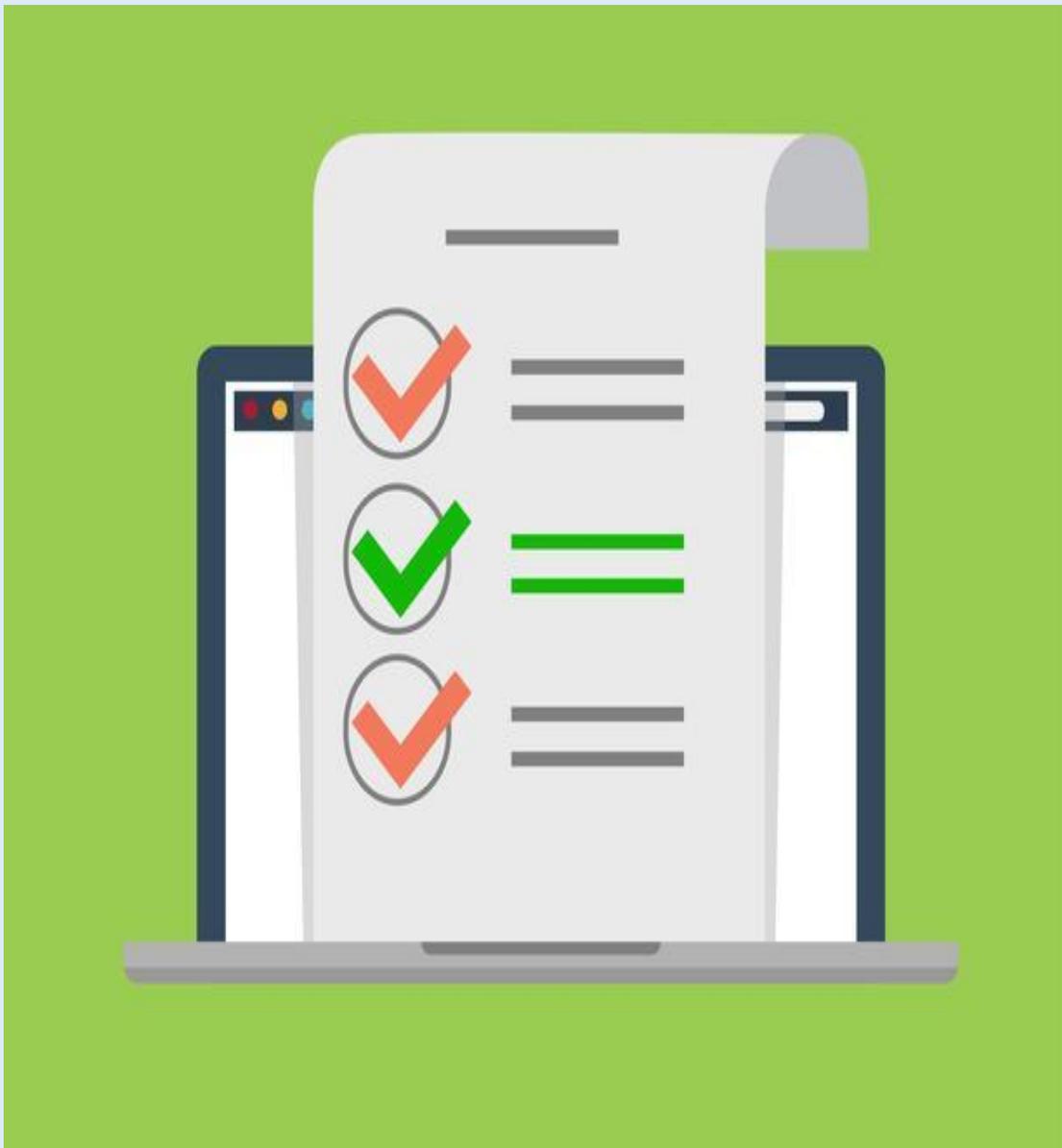
Conforman el Sistema Nacional de Transporte, para el desarrollo de las políticas de transporte, además de los organismos indicados en el inciso anterior, **los organismos de tránsito y transporte**, tanto terrestre, aéreo y marítimo e infraestructura de transporte de las entidades territoriales y demás dependencias de los sectores central o descentralizado de cualquier orden que tengan funciones relacionadas con esta actividad.



Ley 769 de 2002

Artículo 3º

PARÁGRAFO 3o. Las Autoridades, los organismos de tránsito, las entidades públicas o privadas que constituyan organismos de apoyo serán vigiladas y controladas por la Superintendencia de Puertos y Transporte.

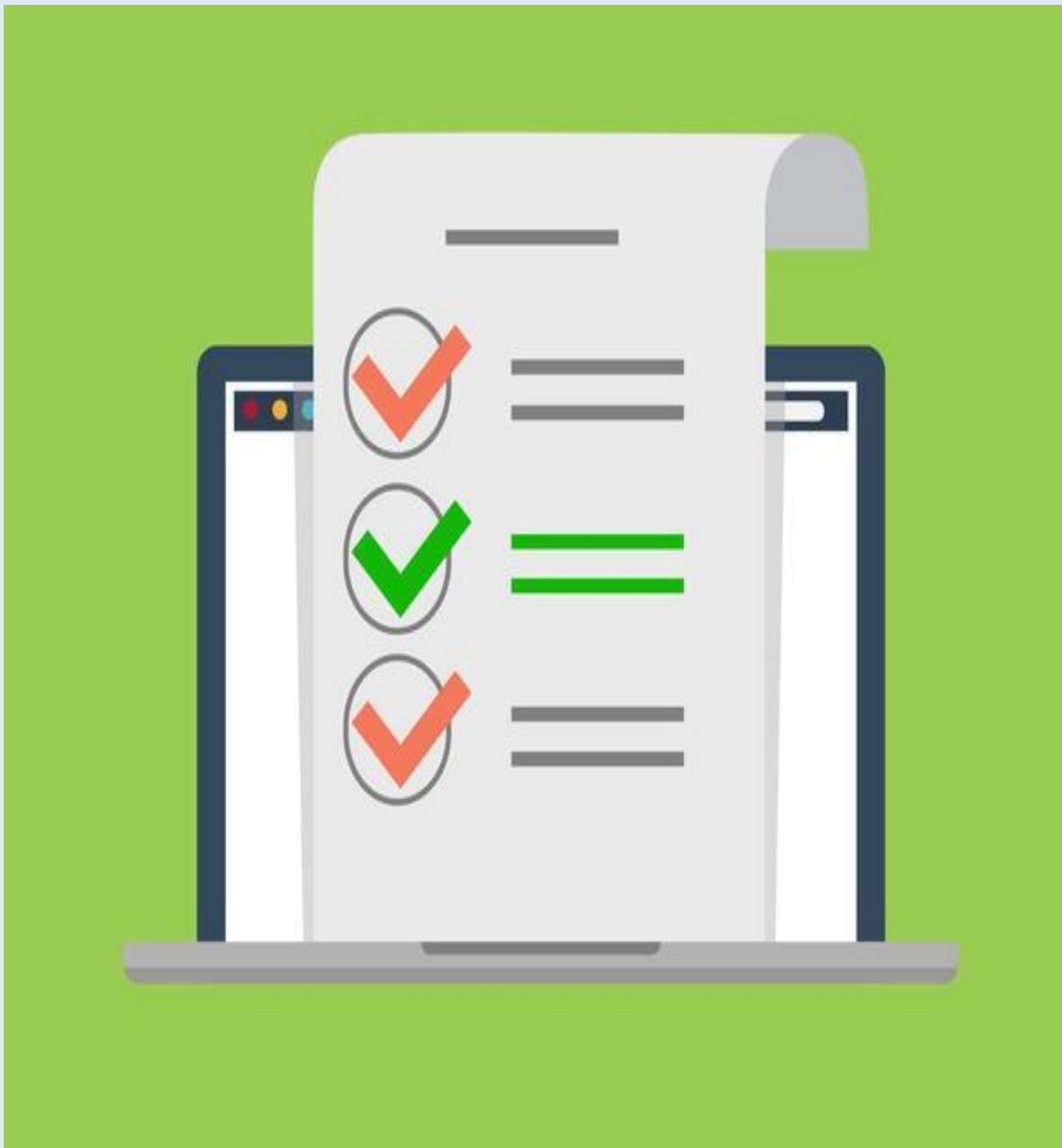


Ley 1843 de 2017

ARTÍCULO 3o. AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS.

La Superintendencia de Puertos y Transporte tendrá como función:

Adelantar, de oficio o a petición de parte, acciones tendientes a verificar el cumplimiento de los criterios técnicos definidos por el Ministerio de Transporte y la Agencia de Seguridad Vial, en el evento de encontrar incumplimientos por parte de la autoridad de tránsito en dichos criterios podrá iniciar investigación correspondiente la cual podrá concluir con la suspensión de las ayudas tecnológicas hasta tanto cumplan los criterios técnicos definidos.



LEY 2050 de 2020

ARTÍCULO 13°. Inicio de investigación administrativa.

Cuando la Superintendencia Transporte, de oficio o a petición de parte, tenga conocimiento que un organismo de tránsito o un organismo de apoyo al tránsito presuntamente ha incurrido en cualquiera de las faltas contempladas en los artículos 110 y 120 de la presente Ley, abrirá investigación mediante resolución motivada.

2. Régimen sancionatorio de los Organismos de Tránsito

Infracciones

Llevar a cabo actuaciones que alteren de forma parcial el servicio público de transporte en su jurisdicción

Ley 336 de 1996

No suministrar la información legalmente solicitada por esta Superintendencia.

Ley 1005 de 2006

Incumplir la obligación de inscribir o reportar ante el RUNT

Ley 1702 de 2013

Facultad para **intervenirlos**:

- Cuando su actividad u omisión haya **puesto en riesgo o causado daños a personas y/o bienes**.
- **Alterar o modificar la información reportada al RUNT** o poner en riesgo la información de este.
- **Expedir certificados en categorías o servicios no autorizados**.
- **Facilitar a terceros los documentos, equipos o implementos destinados al servicio** o permitir el uso a aquellos de su razón social por terceros.
- **Abstenerse injustificadamente** de prestar el servicio.
- **No hacer los reportes e informes obligatorios** de acuerdo con lo que sobre el particular señalen el Ministerio de Transporte y la Superintendencia de Puertos Transporte.
- **Variar las tarifas sin informarlo públicamente y previamente en sus instalaciones y al Ministerio de Transporte**. En este caso procederá multa de entre 1 y 5 salarios mínimos legales mensuales por cada caso.
- **Permitir la realización de trámites de tránsito sin el paz y salvo** expedido por el Sistema Integrado de Información de Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito

Infracciones

Ley 1843 de 2017

Incumplimiento de los criterios técnicos definidos por el Ministerio de Transporte y la Agencia de Seguridad Vial en la instalación y operación de los SAST en el país.

Artículo 11:

- a. Ejercer funciones dentro del ámbito de jurisdicción de otro organismo de tránsito.
- b. Omitir, retardar o denegar en forma injustificada a los usuarios, la prestación de los servicios a los cuales por ley están obligados.
- c. Dar trámite a solicitudes presentadas por personas que gestionen cualquier asunto en su despacho, sin tener facultad legal para ello.

Ley 2050 de 2020

Infracciones

Artículo 12

-No atender dentro de los plazos que se concedan, las recomendaciones impartidas por la Superintendencia de Transporte y el Ministerio de Transporte con motivo de una visita de inspección o de asesoría.

-No suministrar a la Superintendencia de Transporte o al Ministerio de Transporte la información a la que están obligados, para efectos de mantener actualizados los registros e inventarios.

-Alterar las tarifas legalmente establecidas por las autoridades competentes, para la prestación de servicios y liquidación de gravámenes.

-Exigir requisitos diferentes a los establecidos legalmente para los trámites que se adelanten ante dichos organismos.

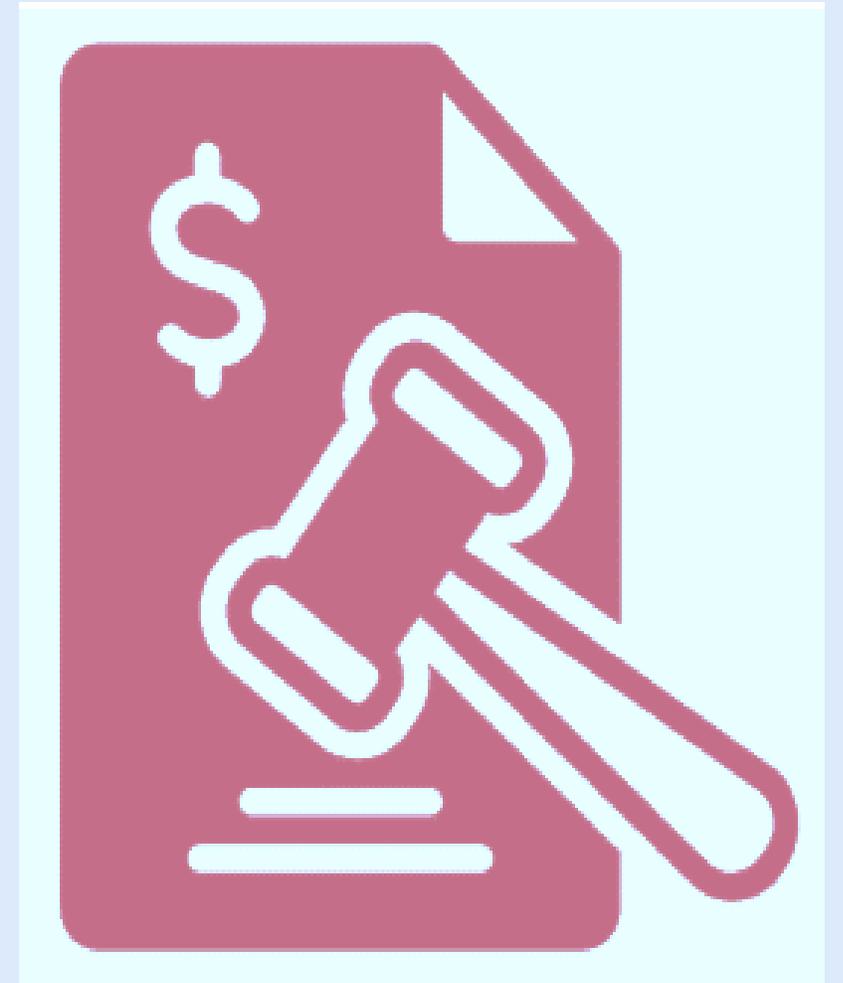
-Cometer acto arbitrario con ocasión de sus funciones, o excederse en el ejercicio de ellas.

i-Reincidir en cualquiera de las fallas contempladas en el artículo anterior dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha de ejecutoria de la providencia que imponga la sanción de amonestación.

Ley 2050 de 2020

Principales sanciones

1. Amonestación
2. Multa
3. Intervención Operativa
4. Sanciones especiales (SAST y Amonestación)



3. Acciones que la Superintendencia de Transporte ha adelantado frente al incumplimiento de las funciones de AT y OT

1.1. Investigaciones

1

Inicio **cuatro investigaciones administrativas** contra diferentes organismos de tránsito del país debido a sus omisiones relativas a los controles a la ilegalidad e informalidad

2

- ✓ En dos ha proferido decisión de primera instancia.
- En una de las oportunidades se declaró responsable a la Secretaría de Movilidad Municipal y en otra a la Dirección de Tránsito, respectivamente, por incurrir en la conducta establecida en el artículo 45 de la Ley 336 de 1996.

3

Además, se encuentra en la etapa de **averiguación preliminar frente a otros organismos de tránsito**, debido a que presuntamente estas autoridades de tránsito han omitido su deber de ejercer un control efectivo y eficiente en la prestación del servicio informal e ilegal en sus respectivas jurisdicciones

1.2. Medida de sometimiento a control CapTechnology – Picap

Informe de sometimiento a control teniendo en cuenta que se evidenciaron situaciones críticas jurídicas, contables, administrativas y operativas que afectan la prestación del servicio público de transporte



La operación de CapTechnology que maneja la plataforma Picap, pone en riesgo la seguridad de los usuarios y la legalidad en el transporte público de pasajeros puesto que no se encuentra habilitada y presta el servicio con vehículos (motocicletas) no homologados para el mismo



SuperTransporte abre investigación a Uber Technologies Inc, Uber BV, Rasier Operations B.V., Lieber, Cabify, Cuper y Llevo por presuntamente facilitar la violación de normas de transporte y de protección de usuarios



SuperTransporte abre investigación a Uber Technologies Inc, Uber BV, Rasier Operations B.V., Lieber, Cabify, Cuper y Llevo por presuntamente facilitar la violación de normas de transporte y de protección de usuarios

Bogotá, abril 08 de 2021.

- La Superintendencia de Transporte y la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional (Ditra) continúan fortaleciendo su trabajo en pro de la legalidad en los diferentes modos de transporte que operan en el país.
- Las multas a Uber Technologies Inc (de Estados Unidos), Uber BV (de los Países Bajos), Rasier Operations B.V., Lieber, Cabify, Cuper y Llevo pueden superar los \$8.000 millones de pesos.

Sanciones a OT por parte de la Dirección de Investigaciones

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 2444 DE 14/04/2021

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR el segundo cargo formulado a la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR RESPONSABLE a la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI** de conformidad con la parte motiva de la presente resolución: por incurrir en la conducta establecida en el artículo 45 de la Ley 336 de 1996.

ARTÍCULO TERCERO: SANCIONAR al organismo de tránsito denominado **SECRETARÍA DE MOVILIDAD MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI**, por incurrir en la conducta establecida en el artículo 45 de la Ley 336 de 1996, con la sanción consistente en **AMONESTACIÓN**, por lo que deberá adoptar las siguientes medidas tendientes a superar la alteración del servicio que generó su conducta:





1.2. Operativos

2020

Tipo de Operativo	Informalidad	Peaje	Terminal	Escolar	Total
Cantidad de operativos	430	131	611	174	1.346
Vehículos inspeccionados	23.117	5.868	5.121	5.639	37.745

2021
(6-09-2021)

Tipo de Operativo	Informalidad	Peaje	Terminal	Carga	Total
Cantidad de operativos	693	119	535	305	1.653
Vehículos inspeccionados	26.539	3.865	6.575	5.937	42.916

1.2. Capacitaciones 2020-2021



51 eventos = 4.000 participantes

- ✓ **Carga:** (i) actualización del transporte de carga y su logística; (ii) supervisión en transporte de carga durante COVID; (iii) Participación de la SPT en el 45° Congreso de COLFECAR y seminario Analdex “Lo que debe saber sobre el RNDC y SICETAC -Obligaciones de los Generadores de Carga en la operación de transporte”; (iv) SIPLAFT: Marco normativo, estándares internacionales y módulo Vigía; (v) Manifiesto Electrónico de Carga (MEC) y Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC); (vi) mantenimiento preventivo y correctivo en el servicio público de transporte terrestre automotor de carga; (vii) control al sobrepeso vehicular y (viii) mesa virtual multisectorial de transporte de valores.
- ✓ **Pasajeros por carretera:** (i) socialización normativa pasajeros por carretera, fondos de reposición.
- ✓ **Terminales:** (i) atención a usuarios y medidas preventivas y de mitigación en terminales para contener la infección; (ii) cumplimiento de la circular 33 de 2019.
- ✓ **OAT:** (i) preguntas y respuestas respecto de la apertura de Centros de Enseñanza Automovilística.
- ✓ **OT:** (i) socialización del régimen sancionatorio OT.
- ✓ **Otras:** (i) funciones, renovación y estructura Supertransporte; (ii) aplicación de la Ley 2050 de 2020; (iii) Sistema Nacional de Supervisión al Transporte (Vigía); (iv) capacitación sobre delimitación supervisión subjetiva.



1.2. Resolución 3443 de 2016

Planes Estratégicos de Control al Cumplimiento del Marco Normativo en Transporte

Total país					
Requerimientos: <u>1.230</u> en Colombia		Pronunciamientos: <u>357</u>		Reiteraciones: <u>155</u>	
Alc.	Gob.	Planes presentados: <u>245</u>		Solicitudes de plazo: <u>112</u>	62 presentaron <u>93</u> pendientes en presentar
1.198	32	Alc.	Gob.		
		<u>232</u>	<u>13</u>		



Solicitud masiva realizada entre febrero y marzo de 2020 desde la Dirección de Promoción y Prevención de Tránsito y Transporte Terrestre

Circular Externa 15
Del 20 de noviembre de 2020 hasta la consulta realizada el día 6 de septiembre de 2021

1.2. Documentos de difusión



BUENAS PRÁCTICAS RELEVANTES

Servicio público de transporte terrestre automotor de carga



★ Crear una ficha número 2 o anexo del MAC, donde el empresario transportador debe registrar los plazos y límites logísticos o procedimientos que determinan las operaciones ya sea en el cargo (cargos o el despacho) (distinto de la mercancía); (B) los conductores consideran la fecha y hora de llegada y salida de sus vehículos a los correspondientes cargues y descargues de la mercancía, con el fin de establecer el costo según el cumplimiento de los tiempos pactados, lo que se conoce como tiempo (TT) al momento de salir de la o con destino a donde el transporte comenzó de la salida; y (C) los datos registrados en el cargo por parte del conductor, deben...

3. SIPLAFTCargo (RNDC)

- ★ La Resolución 4854 de 2016, expedida por la Superintendencia de Transportes, establece el procedimiento para la implementación del Sistema de prevención y control del lavado de activos, la financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (SIPLAFT) y el mantenimiento del oficial de cumplimiento.
- ★ El mapa de riesgos adoptado por parte de la empresa de transporte, debe medir la totalidad de los riesgos relacionados al Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LAV + FT + PADM).






Supertransporte



@supertransporte



Supertransporte



supertransporte_oficial



La movilidad
es de todos

Mintransporte